

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1979.

Zamora, 7 de enero de 1983.—El Director provincial, Santos Antón Alfonso.

5291

RESOLUCION de 14 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas, son las siguientes:

- a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos de Alloz y Arizala.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la electrificación del Valle de Yerri.
- d) Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 KV, de 5,727 metros de longitud, con origen en E. T. D. de Alloz, y final en las proximidades de la localidad de Arizala.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en mayo de 1982, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, don Francisco Díaz de Leante, concediéndole un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 14 de enero de 1983.—El Director provincial.—677-15.

5292

RESOLUCION de 11 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Cádiz, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de la instalación de línea eléctrica a 66 KV, desde la subestación «Pinar del Rey», en San Roque, hasta la subestación «Getarés», en Algeciras.

Declarada la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos afectados por el paso de una línea eléctrica a 66 KV desde la subestación «Pinar del Rey», en San Roque (Cádiz), hasta la subestación «Getarés», en Algeciras (Cádiz), por Real Decreto del Ministerio de Industria y Energía 4044/1982, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1983), en virtud de expediente iniciado por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», se comunica a los propietarios de las fincas afectadas, que después se hace mención, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, dictado para la ejecución de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se personen en los Ayuntamientos los días y horas que a continuación se indican, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a la finca respectiva, juntamente con el representante de la Administración, Peritos designados al efecto y Alcalde o Concejales delegados, se levante el acta previa de ocupación de los terrenos necesarios para instalar en ellos los postes para el tendido de la línea de referencia, vuelo de la misma y servidumbre de paso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación de bienes que se mencionan, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en plaza de la Constitución, sin número, en Cádiz, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen procedentes a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Relación que se cita

Finca «Albutrera y del Moral», del término municipal de Los Barrios (Cádiz), perteneciente en propiedad a don Juan Gallardo Santos. Lugar de citación: Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz). Día 15 de marzo de 1983. Hora: Nueve de la mañana.

Finca «Cortijo Las Pilas», del término municipal de Los Barrios (Cádiz), perteneciente en propiedad a doña Natalia Robledo Fernández. Lugar de citación: Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz). Día 15 de marzo de 1983. Hora: Once de la mañana.

Finca junto a «Las Pilas», del término municipal de Los Barrios (Cádiz), perteneciente en propiedad a don Juan Marín González. Lugar de citación: Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz). Día 16 de marzo de 1983. Hora: Once de la mañana.

Finca «Los Chaparrales», del término municipal de San Roque (Cádiz), perteneciente en propiedad a don Ramón Vázquez de Troya. Lugar de citación: Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Día 17 de marzo de 1983. Hora: Diez de la mañana.

Finca «El Cobre», del término municipal de Algeciras (Cádiz), perteneciente en propiedad a «Sociedad El Cobre, S. A.». Lugar de citación: Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz). Día 18 de marzo de 1983. Hora: Diez de la mañana.

Cádiz, 11 de febrero de 1983.—El Director provincial, Alfredo García-Lorenzana Berroya.—789-4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5293

ORDEN de 9 de febrero de 1983 por la que se amplía el periodo de vigencia de la concesión de estímulos para fomentar la racionalización del consumo de piensos y el empleo de recursos infrautilizados en alimentación animal.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de septiembre de 1982, en su apartado 6.º, párrafo 1.º, limita al año 1982 las subvenciones directas y de transporte a los subproductos contemplados en dicha Orden, efectuadas con cargo a los fondos que a tal efecto figuraban en el correspondiente Plan Financiero del FORPPA.

A fin de poder dar continuidad a las líneas de ayuda contempladas en el programa de racionalización del consumo de pienso y empleo de recursos infrautilizados en alimentación animal a partir del día 31 de diciembre de 1982, el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA, en su reunión de fecha 8 de febrero de 1983, acordó para este fin una dotación con cargo al Plan Financiero de dicho Organismo.

En virtud de lo que antecede y en uso de las facultades conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las subvenciones directas y por transporte previstas en el apartado 2.º, puntos a) y b), de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de septiembre de 1982, se abonarán con los fondos del Plan Financiero del FORPPA, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1983 y la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, y en ningún caso, con posterioridad al 30 de junio del presente año.

Segundo.—Sigue en vigor la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de septiembre de 1982 en todo aquello que no quede modificado por la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efecto. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de febrero de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, Director general de Investigación y Capacitación Agrarias y Director general del Instituto de Relaciones Agrarias.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

5294

ORDEN de 25 de enero de 1983 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viajes Tikal, S. A.», con el número 892 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de julio de 1982 a instancia de doña Cristina Martín López, en nombre y representación de «Viajes Tikal, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982 sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viajes Tikal, S. A.», con el número 892 de orden y casa central en Madrid, Infanta Mercedes, 90, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

5295

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viajes Nova, S. A.», con el número 893 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de mayo de 1982 a instancia de don Ramón Llores Urgel, en nombre y representación de «Viajes Nova, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982 sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viajes Nova, S. A.», con el número 893 de orden y casa central en Lloret de Mar (Gerona), San Pedro, 15, entrada, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

5296

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viatges Santa Ponça, S. A.», con el número 894 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de octubre de 1982 a instancia de don Raimundo Piña Enrich, en nombre y representación de «Viatges Santa Ponça, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982 sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viatges Santa Ponça, S. A.», con el número 894 de orden y casa central en Santa Ponsa (Calvia, Mallorca), plaza del Rey Jaime I, número 11, edificio «La Rotonda», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

5297

ORDEN de 31 de enero de 1983 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Iristours, S. A.», con el número 895 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 14 de septiembre de 1982 a instancia de don Luis Rado Barceló, en nombre y representación de «Iristours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982 sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Iristours, S. A.», con el número 895 de orden y casa central en Palma de Mallorca, P. Bartolomé Salvá, número 8, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto